



**“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN E
INSTALACIÓN DE MICROPERFORADO PARA CAMPAÑAS
POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-50-24



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE “EL PRESTADOR” JOSÉ GERARDO LANCASTER CÁRDENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB-541201-348**.
- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados para el ejercicio fiscal 2024, con cargo a la partida presupuestal 36101 “Servicios de Difusión Institucional”.
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se celebra bajo el procedimiento de adjudicación directa con la obtención de cuando menos dos cotizaciones mismas que obran en el expediente correspondiente, adjudicando la Contratación para el servicio de difusión e instalación de microperforado para campañas por parte de Servicios Médicos Municipales.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al suministro materia del presente contrato.
- 2.2 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Finisterra no. 4150 del Fraccionamiento Terra Residencial de Mexicali, Baja California, con código postal no. 21395.
- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **LACG5508304K6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a realizar la difusión e instalación de microperforado para campañas por parte de Servicios Médicos Municipales según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral de este instrumento.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" acuerdan que los servicios contratados comenzarán a computarse a partir del 14 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024 (79 días).

CUARTA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Tomando como base la cotización presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe con un monto de **\$ 284,653.12 (Doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos 12/100 Moneda Nacional)** el cual incluye el 8% del impuesto al valor agregado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

La base para el cálculo del pago del servicio mensual será el monto que resulte de la operación aritmética del precio unitario de renta diaria, por el número de días de servicio, por el total de vehículos que se encuentren circulando.

Los pagos se realizarán durante a partir de la entrega de los bienes a "La Convocante" y hasta el término de la vigencia del presente contrato, a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **EL PRESTADOR**, dentro de los **10 días naturales** posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Departamento de Servicios Médicos Municipales, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"**EL PRESTADOR**" deberá elaborar sus facturas en la forma y términos que indique la Tesorería Municipal de "**EL MUNICIPIO**" con base en lo establecido en el **Anexo "A"** del presente contrato detallando las especificaciones contenidas en el contrato, como nombre y número de contrato, periodo del servicio, todo ello considerando los requisitos fiscales. El monto del Impuesto al Valor Agregado y el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

NOMBRE: Ayuntamiento Mexicali BCN

DIRECCIÓN: Calzada Independencia No. 998

Centro Cívico, Mexicali, Baja California

CÓDIGO POSTAL: 21000

RFC: AMB-541201-348

Dichas facturas deberán presentarse para revisión, en primera instancia en las Oficinas del Departamento de Servicios Médicos Municipales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento, ubicada en Avenida Ignacio Allende 1299, Colonia Santa María, C. P. 21240 Mexicali, Baja California, para que éstas sean validadas mediante sello de la Dependencia y firma del jefe del departamento



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



de Servicios Médicos Municipales, funcionario que será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato o a quien este designe mediante escrito.

En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, **"EL MUNICIPIO"** a través del Departamento de Servicios Médicos Municipales, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará por escrito o vía correo electrónico a **"EL PRESTADOR"** los errores o deficiencias que deberá corregir, para que **"EL PRESTADOR"** presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Una vez validadas las facturas por el Departamento de Servicios Médicos Municipales deberán enviarse por dicho departamento, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá las mismas a la Tesorería Municipal, para su trámite de pago.

La Tesorería del **"MUNICIPIO"** será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de que se otorgue la suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de **"EL MUNICIPIO"** y que se deriven del presente contrato; así mismo, será la responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar la totalidad de los bienes y/o servicios contratados una vez firmado el presente instrumento legal en las oficinas de Servicios Médicos Municipales ubicado en Calle Río Presidio esquina con Ignacio Allende No. 694, Colonia Santa María, Mexicali Baja California, con código postal 21240, por lo que la **fecha límite de entrega de los bienes será el día 14 de octubre de 2024**, obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, constatando que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **Anexo "A"** del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de será la responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Servicios Médicos de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, un pagaré para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal, por diez por ciento (10%) el monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$26,356.77 M.N. (Veintiséis mil trescientos cincuenta y seis pesos 77/100 M.N.)** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "EL PRESTADOR" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "El PRESTADOR" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirle, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirle, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



- III Si dentro del término “El Prestador”, no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Prestador”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Prestador”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Prestador”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII Si “El Prestador”, no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Prestador” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **11 días del mes de octubre de 2024.**

Por “EL MUNICIPIO”

Por “EL PRESTADOR”

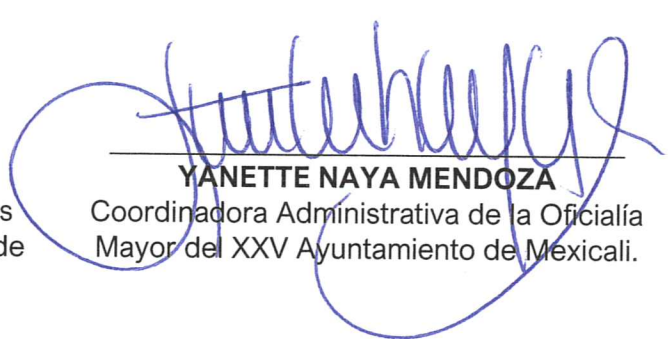

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.


JOSÉ GERARDO LANCASTER CÁRDENAS

Testigo:

Testigo:


ROGER VALDÉZ TRUJILLO
Jefe del Departamento de Servicios Médicos
de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de
Mexicali, Baja California.


YANETTE NAYA MENDOZA
Coordinadora Administrativa de la Oficialía
Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

Oficialía Mayor



ANEXO "A" CATALOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO "A", FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR TIEMPO DETERMINADO NO. **01-AYTOMXL-OM-AD-50-24** CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA PERSONA FÍSICA **JOSÉ GERARDO LANCASTER CÁRDENAS** PARA LA "CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE DIFUSIÓN E INSTALACIÓN DE MICROPERFORADO PARA CAMPAÑAS POR PARTE DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES"

TAXICARTELERA

Consistente en el servicio de difusión mediante un microperforado instalado en la parte del parabrisas trasero de unidades tipo taxi, con el fin de realizar la difusión para la Campaña de Discapacidad, así como la Campaña de Vacunación y Desparasitación Antirrábica Canina y Felina y Denuncia, todo ello en beneficio de la población de Mexicali y su Valle.

Dicho servicio incluye las siguientes características:

- Impresión e instalación de microperforado.
- Mantenimiento de microperforados durante el periodo del contrato.
- Supervisión del buen estado de los materiales.
- Envío de reporte mensual del estatus del microperforado de cada unidad de taxi contratada.
- Se podrán incluir hasta 3 diseños diferentes al inicio del contrato.

Los servicios deberán prestarse mediante taxis de la localidad, los cuales circularán en avenidas y calles de mayor circulación. El proveedor adjudicado deberá presentar mensualmente reporte mensual del estatus del microperforado de cada unidad de taxi contratada, así como identificar las unidades a las cuales le fue instalada la difusión solicitada, mediante el número de placas de Taxi.

El servicio comenzará a computarse a partir del día 14 de octubre del 2024, terminando el 31 de diciembre de 2024. (79 días)

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO DIARIO POR PIEZA	INICIO	TERMINO	CANTIDAD DE DIAS	SUBTOTAL
110	PIEZA	TAXICARTELERA	\$ 30.33	14/10/2024	31/12/2024	79	\$ 263,567.70
						IVA 8%	\$ 21,085.42
						TOTAL	\$ 284,653.12